UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE LAS VIVIENDAS CONFORME AL ARTICULO 15 INCISO CUARTO DEL D.S. N° 19 (V. Y U.), DE 2016, AL PROYECTO CONDOMINIO SOL DE CURAUMA DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3274--

VALPARAÍSO, 17 OCT 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
e) Resolución Exenta N° 4420 de fecha 18 de julio de 2016, que aprueba el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Programa de Integración Social y Territorial;
f) Resolución Exenta N° 7171 de fecha 09 de noviembre de 2016, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19 (V. y U), de 2016;
g) La Resolución Exenta N° 8229 de fecha 27 de diciembre de 2016, que sanciona el Convenio D.S. N° 19 (V. y U.), del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Region de Valparaíso e inmobiliaria Portal de Curauma Ltda, para el Proyecto Habitacional condominio Sol de Curauma, de la comuna de Valparaíso;
h) El Ord. N° 6047 de fecha 8 de agosto de 2018, de la jefa (S) de la oficina local de Valparaíso, por el cual solicita prórroga para la recepción municipal del termino de obras del proyecto condominio Sol de Curauma;
i) El Memorándum N° 210 sin fecha, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el cual se solicita otorgar la prórroga para el termino de obras;
j) Memorándum N° 215 que complementa solicitud.
k) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
l) Resolución N° 254 de 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de jefe de departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ord. N° 6047 de fecha 8 de agosto del año en curso, remitido por la jefa (S) de la oficina local de Valparaíso, se solicita prorrogar en 180 días el plazo establecido para obtener la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto condominio Sol de Curauma, conforme a lo establecido por el D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, del Programa de Integración Social y Territorial.

2. Que por presentación de fecha 29 de junio de 2018, complementada por ingreso de fecha 2 de agosto, encontrándose vigente el plazo para la recepción de obras originalmente dispuesto por el artículo 15 el D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Portal de Curauma, solicita aumentar el plazo para obtener la recepción definitiva de las viviendas del proyecto antes individualizado, haciendo presente que a esa fecha el proyecto presentaba un 67% de avance. Asimismo indica que la solicitud se debe a problemas con el terreno que requirieron efectuar estudios de suelo y significaron la ejecución de obras adicionales en al menos 4 de los 13 edificios que componen el proyecto.

3. Mediante informe N°16, elaborado por el Supervisor de Obras del D.S. N° 19, se consigna que el proyecto tiene un 100% de avance en obra gruesa, encontrándose en ejecución las terminaciones, pintura, urbanizaciones e instalación de soleras.

4. Que por Memorándum N° 210 sin fecha, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se informa que de acuerdo a los antecedentes no existe inconveniente en autorizar la prórroga solicitada conforme al artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, al proyecto condominio Sol de Curauma de la comuna de Valparaíso, contando además informe técnico favorable de SERVIU Valparaíso. Por su parte, mediante memorándum complementario N° 215 se hace presente que la solicitud efectuada por la Entidad e informada favorablemente por el SERVIU no pudo ser tramitada internamente antes del cumplimiento del plazo para la recepción de obras por razones que resultan ajenas a los solicitantes.

5. Que conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, "el plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto, será de hasta 18 meses a contar del primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras, y sólo podrá prorrogarse en una sola oportunidad y hasta por 180 días, mediante resoluciones fundadas del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. La prórroga de este plazo solo podrá autorizarse con anterioridad a su vencimiento".

6. Que de acuerdo a los antecedentes disponibles y lo informado tanto por el SERVIU, como por la Entidad Desarrolladora, el proyecto Condominio Sol de Curauma presenta un 100% de avance en obra gruesa, encontrándose en plena ejecución las partidas que restan para terminación, razón por la cual existen razones que fundamentan y justifican otorgar una prórroga para la Recepción Municipal del total de las viviendas. Se hace presente que esta autorización no pudo ser tramitada administrativamente antes del vencimiento del plazo, por razones que no resultan imputables a la entidad desarrolladora ni a las familias que se verán beneficiadas con el proyecto, por tanto la demora en la formalización de la autorización no puede perjudicarles en su relación con la administración, considerando que se mantiene la situación que justifica el mayor plazo solicitado, en consecuencia:

RESUELVO:

PRORROGUESE el plazo para la Recepción Municipal del total de las viviendas, por 180 días contados desde el vencimiento del plazo original, para el proyecto condominio Sol de Curauma, de la comuna de Valparaíso, de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Portal Curauma, conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NERINA PAZ LOPEZ
Secretaria Regional Ministerial (S)
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · REGIÓN DE VALPARAÍSO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

HGC/PAC/RGC
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.